

**RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE-DOS MIL DIECISIETE**

**SOLICITUD: ISTA-2017-0015**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información presentada electrónicamente a las diecisiete horas con diecinueve minutos del cuatro de abril del año dos mil diecisiete, por la señorita ------, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2017-0015, en la que requiere: “*1.)* *Proyectos para la legalización de terrenos y la vivienda realizados desde 2015 hasta la fecha, 2.) Lista de los municipios beneficiados de los proyectos realizados desde 2015 a la fecha, 3.) Proceso para la adquisición de la legalización y requisitos de propiedad o inmuebles (terrenos), y zonas en el país en las que han trabajado ISTA. 4.) Así también, a nivel nacional, cuantas tierras están habitadas por personas que no son dueñas de esa tierra y no poseen documentación o permiso legal de habitarlas”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de información de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Con fecha veintiuno de abril del presente año, la Unidad correspondiente informó que “efectuó verificación en el Sistema Institucional Integrado de Escrituración (SIIE), en lo que respecta a las adjudicaciones aprobadas por Junta Directiva Institucional, en los proyectos donde se ejecutan Proyectos de Asentamientos Comunitarios y Lotificaciones Agrícolas, habiéndose constatado un total de 136 propiedades donde se han ejecutado 257 Proyectos de parcelación…los municipios beneficiados son 61 correspondiendo a la ubicación geográfica donde se ejecuta el proyecto se Asentamiento Comunitario y Lotificación Agrícola y no a la residencia de los beneficiarios”, remitiendo en consecuencia la información solicitada con lo cual se responde el requerimiento uno, dos y segunda parte del tres (ANEXO I y II). En cuanto a la primera parte del tres manifestaron que, no se tiene un documento donde se describa cada proceso de adquisición, debido a que las propiedades fueron adquiridas no solo por el ISTA sino por los extintos: Instituto de Colonización Rural-ICR-, Financiera Nacional de Tierras Agrícolas-FINATA- y Banco de Tierras, conllevando procesos técnicos-jurídicos diferentes según el tipo de propiedad, ley aplicable o programa, según detalle:

- Inmuebles pertenecientes al Sector Tradicional adquiridos por compraventa con anterioridad a la Ley Básica de la Reforma Agraria.

- Adquiridas por Expropiación conforme al Decreto 153 y 154, que contiene la Ley Básica de la Reforma Agraria.

- Adquiridas por expropiación conforme al artículo 105 de la Constitución de la República y según el Decreto 895 que contiene la Ley de Afectación y Destino de Tierras Rústicas Excedentes de 245 Hás.

- Adquiridas por expropiación conforme al Decreto 207 que contiene la Ley para la Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas a favor de sus Cultivadores Directos (FINATA)

- Donaciones realizadas por el Estado de El Salvador a favor de ISTA

- Daciones en Pago de Tierras por parte de Asociaciones Cooperativas para Cancelación de Deuda Agraria

- Daciones en Pago de Tierras por parte de Asociaciones Cooperativas para Cancelación de Deuda Bancaria

- Compraventas.

No obstante lo expuesto, el proceso actual se encuentra identificado en el Procedimiento de Transferencia de Tierras del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de donde puede ser descargado, concediendo de tal forma el acceso a la información, de igual manera pueden ser descargadas la Leyes y Reglamentos que a lo largo del tiempo han servido de marco legal para la adquisición y transferencia de inmuebles; así mismo constan en el mencionado procedimiento los requisitos según el programa. Respecto al requerimiento cuatro aclararon que no se tiene registro de las propiedades en las cuales ISTA ya realizó la transferencia de dominio, posesión y demás derechos sobre los inmuebles que están escriturados e inscritos a favor de los beneficiarios de la Reforma Agraria que por alguna causa imputable a sus propietarios se encuentran en posesión de terceros.

III) Teniendo en cuenta lo informado y remitido por la unidad administrativa, se tiene por concedido el acceso a la información al no encontrar causales de reserva o confidencialidad, por lo que se pondrán a disposición de la solicitante los documentos donde consta lo requerido con excepción del requerimiento cuatro cuya información es inexistente pues el ISTA no tiene una base de datos ni documentos donde se registre la tierra habitada por personas que no son dueñas y no poseen documentación o permiso legal para habitarlo, habiéndome cerciorado que efectivamente dichos registros no existen por no ser competencia del Instituto.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 50 literal i), 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 5 y 56 del Reglamento correspondiente, **SE RESUELVE:** **A)** Tener por concedido el acceso a la información por medio de los documentos que se entregaran de forma electrónica y que forman parte integral de la presente resolución, exceptuando el requerimiento cuatro por ser información inexistente. **B)** Notificar lo resuelto a la señorita ---------, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**